

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2793-2020**

**CELEBRADA EL 5 DE MARZO DEL 2020**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPEM-756-2020 del 6 de febrero de 2020 (REF. CU-120-2020) la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Especial de la Mujer, remite en consulta a la UNED el texto sustitutivo del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.057 “LEY DE DERECHOS DE LA MUJER DURANTE LA ATENCIÓN CALIFICADA, DIGNA Y RESPETUOSA DEL EMBARAZO, PARTO, POSPARTO Y ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO”.**
- 2. El proyecto de ley fue consultado al Instituto de Género quienes emitieron criterio con oficio I.E.G-004-2020 indicando lo siguiente:**

Mediante oficio IEG 067-2019 en fecha 8 de noviembre del 2019 externamos nuestras recomendaciones en torno al primer borrador del proyecto. Las recomendaciones hechas se mantienen pues el segundo texto no varía la mayoría de los artículos señalados. Consideramos que es muy importante que el proyecto se refiera específicamente a la violencia obstétrica como forma de violencia en perjuicio de las mujeres en los servicios de salud reproductiva y ahonde en el tema, pues, aunque hace aproximaciones, no concretiza el tema y sus implicaciones. Aún en este segundo texto, se echa de menos esta claridad sobre esta forma de violencia. Adicionalmente, el artículo 5 del primer borrador fue grandemente modificado y hace aún más necesario un estudio profundo sobre la idea que promueve el proyecto, de que la reproducción humana es vista como condición para el sostenimiento de la vida (el subrayado y resultado no es del original). Lo que bien podría prestarse para deslegitimar la lucha por los derechos humanos de la mujer, que incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Este tema es muy importante y no

sería correcto que una ley sea utilizada para restringir la reproducción humana a una categorización naturista de la concepción. El proyecto debe tener como fin principal de la atención, velar por el respeto de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos que son, y teniendo en cuenta que no pueden estar sujetos a ningún tipo de discriminación, sea por género, edad, etnia, entre otros.

Sobre las recomendaciones anteriormente hechas al proyecto, resaltamos la necesidad de analizar a profundidad, cómo se pretende la elaboración de un plan de parto previo al nacimiento y que éste sea conocido por todas las autoridades médicas que intervienen, sean del Ebais, centro de Salud y Hospital (art. 6 inciso e). De la misma manera las recomendaciones sobre el inciso l) (antes 12), el R) (antes 19) y del U) (antes 22) del mismo artículo. En el mismo sentido se mantienen las recomendaciones del artículo 7 sobre el lenguaje inclusivo y las relativas a los incisos b), g), y h) de este artículo y que anteriormente correspondían a las 2, 7, 8. Reiteramos la necesidad de que el país cuente con regulación que reconozca la Violencia Obstétrica como una forma de violencia en razón de género.

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-053 del 26 de febrero de 2020 (REF. CU-185-2020), en el que recomienda que se acojan las observaciones realizadas por el Instituto de Estudios de Género y se remitan al Plenario de la Asamblea Legislativa para su conocimiento.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Instituto de Estudios de Género.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa las observaciones hechas por el Instituto de Estudios de Género al texto sustitutivo en consulta, para su conocimiento.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR.2020-0316 del 26 de febrero de 2020 (REF. CU-186-2020), suscrito por la señora Eugenia Fallas, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2070-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 24 de febrero de**

2020, en el que informa que a partir de ese acuerdo todos los informes de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y Contraloría General de la República, serán conocidos por el Programa de Control Interno (PROCI), dado que ya se cuenta con una persona específica para este asunto.

2. La explicación brindada por señor auditor interno, Karino Lizano Arias, referente al procedimiento para el trámite de informes de auditoría.

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar a la administración aclarar el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2070-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 24 de febrero de 2020, en los términos expresados por el auditor interino, Karino Lizano Arias, en el sentido de que en el punto No. 6 del citado acuerdo debe aclararse de manera que se lea así: "Informar al Consejo Universitario y a la Auditoría Interna, que a partir de este acuerdo, todos los informes  finales  de Auditoría Interna, Auditoría Externa y Contraloría General de la República, serán conocidos por el PROCI,  para efectos del seguimiento de recomendaciones , dado que ya se cuenta con un una persona específica para este asunto".

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio VE-035-2020 del 27 de febrero de 2020 (REF. CU-189-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director financiero, a partir del 15 de marzo de 2020.

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., por un período de seis meses, del 15 de marzo al 14 de setiembre de 2020.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CE-JD 001-2020 del 26 de febrero de 2020 (REF. CU-190-2020), suscrito por el señor Gerardo Meza Cordero, Presidente de la Junta Directiva de la Corporación de Educación y Tecnología Etesa S.A., en el que solicita que se revise el trámite del Proceso de Contratación Directa No. 2019CD-000167-0017699999 ALQUILER DE INSTALACIONES.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Trasladar a la administración el oficio CE-JD 001-2020 de la Corporación de Educación y Tecnología Etesa S.A., para su atención.**
- 2. Hacer una excitativa a la administración para que en la solución que se dé en relación con la disposición de aulas que requiere el Centro Universitario de Cartago se dé prioridad a las instalaciones que estén ubicadas más cerca de la sede actual, con el fin de facilitar el traslado de estudiantes y funcionarios.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de reforma del artículo 13 del Estatuto de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal, planteada por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de mayo de 2020.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-2020-0141 del 21 de febrero de 2020 (REF. CU-193-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de**

Recursos Humanos, en el que remite información referente al decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero de 2020.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero de 2020, con el fin de que analice las implicaciones para la Universidad y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo de 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio VA 036-2020 del 25 de febrero de 2020 (REF. CU-200-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que informa sobre la integración de la comisión experta para la elaboración de la política ambiental de la UNED, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2778-2019, Art. III, inciso 4), celebrada el 07 de noviembre del 2019.
2. Lo establecido en el artículo 8, inciso a) del Reglamento del Centro de Educación Ambiental (CEA), relativo a las funciones del Consejo Asesor del CEA, que indica:

“Proponer al Consejo Universitario de la UNED, las políticas institucionales específicas o referidas a la temática de educación ambiental.”

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la información brindada por la Vicerrectoría Académica.
2. Hacer una excitativa a la Vicerrectoría Académica para que la Comisión integrada para la elaboración de la política ambiental de la UNED sea coordinada por el Centro de Educación Ambiental (CEA).

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

El oficio VA 037-2020 del 25 de febrero de 2020 (REF. CU-201-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de esa Vicerrectoría (CONVIACA), en sesión No. 001-2020, Artículo IV, solicita ampliación del plazo hasta el 1 de junio del 2020 para el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 3), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente a la elaboración de una propuesta para el fortalecimiento del Centro de Educación Ambiental (CEA).

**SE ACUERDA:**

Conceder la prórroga solicitada por el CONVIADA hasta el 30 de abril del 2020, para presentar la propuesta para el fortalecimiento del Centro de Educación Ambiental (CEA), solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 3).

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

El oficio OR-Grad 050-2020 del 28 de febrero de 2020 (REF. CU-204-2019), suscrito por la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la I Promoción del 2020.

**SE ACUERDA:**

Felicitar a los funcionarios y estudiantes que se gradúan en la Primera Promoción del 2020 por el logro académico obtenido.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2020-050 del 28 de febrero de 2020 (REF. CU-205-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2760-2019, Art. III, inciso 13) del 5 de setiembre del 2019, remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto del Centro de Operaciones Académicas.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar el dictamen de la Asesoría Jurídica en el apartado de Asuntos de Política Institucional y Temas Importantes, con el fin de que la señora Nancy Arias explique el informe correspondiente.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio HAC-52-2019 del 5 de junio de 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.128 IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS.**
- 2. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias de la Administración quienes emitieron criterio mediante oficio ECA-2020-452 indicando lo siguiente:**

El Proyecto de ley denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS", expediente legislativo No. 21.128, tiene los siguientes términos:

El proyecto de Ley propuesto pretende modificar la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para implementar la técnica de presupuesto base cero, como la metodología para la formulación del presupuesto nacional, así como su evaluación bajo el criterio de la programación estratégica con base en resultados.

Con lo anterior se pretende evaluar los programas y gastos del año y poder controlar el crecimiento del déficit fiscal y contar con información para identificar las fallas en los programas de gasto e impulsar las acciones de mejora continua.

Además, se pretenden identificar las mejores prácticas administrativas y las clasifica según orden de importancia, mediante un análisis del costo-beneficio, para fijar metas y objetivos alcanzables, así como enfocar los recursos para lograrlos.

### **Normas jurídicas relacionadas**

- Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.
- Ley 6821; Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria del Poder Ejecutivo y sus reformas, del 18 de octubre de 1982.
- Ley No. 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995. Publicada en el Alcance No. 55 a La Gaceta No. 225 del 27 de noviembre de 1995
- Ley 8131; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 16 de octubre de 2001.
- Ley 7428; Ley orgánica de la Contraloría General de la República y sus reformas del 7 de setiembre de 1994.
- Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley No. 9371, del 28 de junio de 2016.
- Artículos No. 11, 84, 85 y 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica

### **1.1 Afectaciones**

I afectación:

Adicionan al Art. 1 incisos h, i, j y k

Adicionan al Art. 5 el inciso a

#### **Análisis: Adicionan al Art. 1 incisos h, i, j y k**

- El Artículo 1 inciso h), obliga a las instituciones públicas a justificar presupuestos tomando en cuenta capacidad histórica de ejecución de los últimos 5 años, cumplimiento de metas institucionales y aporte a metas-sectoriales-territoriales y expectativas del año siguiente según el Plan de Desarrollo Nacional.
- Queda sujeta la aprobación a los parámetros que dicta el Art.55 de Ley N°8131 para que Ministerio de Hacienda acepte o rechace el presupuesto.
- En el Artículo 1 inciso i) es de carácter obligatorio indicadores de resultados que midan el desempeño económico, eficiencia y calidad de bienes/ servicios que se ofrecen. En caso de no poder documentar los indicadores se debe elaborar justificaciones razonables.
- En el artículo 1 inciso j) Lossuperávit deberán ser ejecutados en un máximo de 2 años, en caso que no se ejecuten se reintegran al Presupuesto Nacional para amortizar deudas internas y externas de la Administración según Ley N°9371, que regula el uso de los superávits libres.



- En el artículo 1 inciso k) La planeación estratégica institucional se basará en medir el grado de cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

#### **Análisis: Adicionan al Art. 5 el inciso a**

- Se aplica Art. 5 de Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley N° 9371. La ley 9371 regula el uso de los superávits libres, la ejecución y la gestión de los recursos públicos, sin embargo, esta ley viene a endurecer aún más la gestión, y se corre el riesgo de implementar políticas severas cuando una institución no logra mantener estos prácticamente que en cero.

#### **II afectación:**

Modificar Art.110 de la Ley N°8131, titulada “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.

Análisis: Art. 110 inciso a) Hechos generadores de responsabilidad administrativa

El Art. 6 prohíbe financiar gastos corrientes con ingresos de capital generando responsabilidad administrativa al jerarca que autorice los mismos.

El art. 7 Utilizar metodología base cero

Se da por un hecho que existen los indicadores de gestión alineados a medición de metas del Plan Nacional de Desarrollo y es total potestad ejecutora del cumplimiento del mismo desde los criterios del Ministerio de Hacienda, la técnica base cero mide:

capacidad de ejecución de los últimos cinco años, el cumplimiento de sus planes anuales operativos, así como el aporte a la consecución de las metas sectoriales y nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución.

Expediente N° 21.128, Art. 7, p.5.

La planificación operativa que cada órgano y entidad debe realizar en concordancia con los resultados de su gestión, su capacidad real de ejecución con base en el comportamiento histórico del uso de los recursos asignados de los últimos cinco años, los planes de mediano y largo plazo, las políticas y los objetivos institucionales definidos para el período, los asuntos coyunturales, la política presupuestaria y los lineamientos que se dicten para el efecto.

#### **1.2 Discusión**

## **Implementación del presupuesto base cero para una programación estratégica con base en resultados**

El espíritu de la ley se enfoca en endurecer aún más los controles sobre el gasto, el presupuesto, así como el control de los recursos en las instituciones públicas entre estos:

- Financiamiento de gasto corriente con ingreso de capital
- Altos niveles de sub-ejecución presupuestaria
- Reducida vinculación entre Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto de la República
- Ausencia medición de costo unitario de servicios
- Limitada evaluación del impacto

La metodología de "*Técnica de presupuesto base cero*" consiste en la evaluación anual de presupuestos, clasificando según la relación costo-beneficio, calidad en términos de cumplimiento de metas y su impacto que decide la asignación para el siguiente año, medido con indicadores de gestión que se alineen al cumplimiento de los Planes de Desarrollo del país.

La reforma al artículo 5 de la "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", y las adiciones de los incisos h, i y j, k, a este artículo; tiene como cometido regular el uso de los recursos a la hora de formular el presupuesto, otorgándole aún más instrumentos al Ministerio de Hacienda para que pueda fiscalizar a las instituciones públicas que conforman y utilizan los fondos del Gobierno central.

Básicamente, se busca que las instituciones "usen" los superávits que tienen acumulados, y que a la hora de formular su presupuesto, no soliciten más recursos, sino se han encontrado en la capacidad de ejecutar aquellos con las que ya cuentan.

Adicionalmente, también se norma la imposibilidad de permutar destinos de las partidas presupuestarias, en especial aquellos cambios que se realizan para pagar gastos corrientes con ingresos de capital.

Por último, se establecen una serie de controles específicos para que las instituciones públicas tengan que justificar la solicitud de recursos, en relación a los programas con los que cuentan, los objetivos que deben cumplir, y las metas alcanzadas en periodos previos.

### **1.3 Conclusiones**

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS**

- El principio de presupuesto base cero, artículo 5, inciso h, es una forma muy eficiente para la administración de los recursos, pero al tener que justificar cada ejercicio fiscal contra el plan estratégico y la eficiencia para cumplirlo, se

convierte en una amenaza para los servicios especiales y el crecimiento vegetativo.

- Al mismo tiempo, el principio de responsabilidad presupuestaria, artículo 5, inciso (j), implica que las ineficiencias en la ejecución del gasto de capital vayan a provocar la devolución de los recursos por parte de las instituciones, así como las universidades públicas, y al mismo tiempo la disminución en la asignación presupuestaria para el siguiente período.
- El artículo 31, inciso a), implica una lesión a la autonomía universitaria. Ya que las universidades se deben apegar al Plan Nacional de Desarrollo, y no tendrían libertad para el desarrollo de la investigación y la extensión.

#### 1.4 Recomendaciones

Proporcionar a las instituciones públicas instrumentos legales para justificar la acumulación de los superávits, así como también periodos de gracia, para ejecutar algunos de los recursos, de acuerdo a la situación condicionante en la que se encuentren inmersas.

No se considera prudente comprometer mediante Ley de la República, la técnica presupuestaria que deba regir en la formulación del presupuesto de la República, y se debe respetar el principio de autonomía universitaria por motivo que dicha técnica busca la mayor eficiencia en su relación costo/beneficio pero las universidades estatales incurren en un "*costo social*" y costo ambiental desde la proyección que hace la academia en investigación y extensión en los territorios, una medida cuestionada por muchos pero que es promotora de desarrollo socioeconómico, sostenible en los territorios.

Si bien, la metodología base cero, en períodos de crisis fiscal, permite priorizar los gastos e inversiones según el análisis costo-beneficio, eventualmente su poca flexibilidad, podría condicionar el desarrollo institucional y de los programas públicos, especialmente de los enfocados a impacto social y ambiental.

Dentro de la técnica presupuestaria la metodología base cero no sustituye o desplaza al Presupuesto por Programas y Actividades, sino que se utiliza como un complemento o un enfoque adicional. En ese sentido, atar la práctica presupuestaria del Estado a cualquier metodología específica mediante Ley, podría introducir rigideces innecesarias a la Administración Pública.

Existen diferentes métodos presupuestarios disponibles para la Administración y se pueden establecer mediante Reglamento a la Ley (Decreto Ejecutivo), de manera que la Administración Pública pueda avanzar sin limitaciones hacia las mejores técnicas presupuestarias, conforme el desarrollo del arte y la ciencia administrativa de cada ente institucional, sobre todo instancias como las universidades públicas que aún no han logrado

cuantificar el impacto que genera el "costo social", así como el "costo ambiental".

Indicar explícitamente en el proyecto de Ley que las universidades públicas no estarán sujetas a estas medidas en virtud de su autonomía constitucional.

Debe advertirse, que la reforma establece en los incisos propuestos h), i), j) y k) del artículo 5), artículo 6), 31) y 33), establecen una serie de procedimientos y controles de los presupuestos de las entidades públicas cuyo cumplimiento deberá ser evaluado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), cuya injerencia puede reñir con el principio de autonomía universitaria pues, otorga a esos Ministerios facultades para incidir en la administración de los recursos o patrimonio universitario.

Recomendar a la Asamblea Legislativa que para implementar y alinear a las instituciones al cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Nacional, el cual tiene un enfoque de democratización política sectorial-territorial, y el mismo está basado en el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es necesario que los instrumentos legales y los indicadores de medición se alineen al cumplimiento de las 169 metas de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, para que todas las instituciones públicas y autónomas tengan la misma base y criterios de medición pero que cuantifiquen realmente el "costo social" y el "costo ambiental" que es de gran impacto para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Rechazar el presente proyecto de Ley hasta que no existan instrumentos legales verificados a un plazo mínimo de cinco años, que justifique a las instituciones públicas el cumplimiento de los criterios de indicadores alineados a las metas del Plan de Desarrollo Nacional con base a una ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo que cuantifique todos los diferentes tipos de costos y de ingresos reales medibles en impactos socioeconómicos y ambientales.

Se le señala a la Asamblea Legislativa que existe un costo social y ambiental de acciones ejecutadas en territorios, planes de mejora para mejorar el medio ambiente, responsabilidad social empresarial y universitaria no cuantificados y medidos en el tiempo que generan ingresos en calidad de vida y cuidado a la naturaleza pero que requieren tener indicadores propios cuantificables de medición, que actualmente no existen.

Incorporar instrumentos legales que justifiquen el uso de manejos de superávits y el uso de datos cuantificables a plazos operativos de cinco años históricos bajo la relación costo/beneficio que mide la eficiencia del sistema en el tiempo."

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-055 del 01 de**

**marzo de 2020 (REF. CU-210-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El tema que pretende regular este proyecto de ley ha sido ampliamente analizado por la Escuela de Ciencias de la Administración de forma profesional y con grandes aportes. Únicamente debo agregar que el argumento de la exclusión de las universidades en virtud de la autonomía universitaria debe hacerse dando énfasis de que se trata de un tema de alta relevancia por lo que recomiendo agregar lo siguiente: Tal y como se ha indicado en diversas oportunidades, las universidades públicas tienen una autonomía garantizada constitucionalmente que les permite definir de manera independiente del Gobierno Central, su forma de administración interna, lo cual incluye la disposición de sus recursos y la forma en que se regula en general todo el accionar de la Universidad. Este tema ha sido analizado, reiterado y garantizado por la Sala Constitucional de manera clara y especial para la UNED en el Voto 1313-1993 el cual continúa vigente al día de hoy y del que rescatamos el siguiente párrafo: *“...Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y, por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes y programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. (...)*”

Es por lo anterior, que considero que los argumentos y análisis que remite la ECA deben ser enviadas a la Asamblea Legislativa para que se utilice como insumo para la tramitación del proyecto, pero recomiendo al Consejo Universitario NO apoyar el proyecto dado que estaría violentado la autonomía universitaria al establecer la forma de aplicación de esta formulación del presupuesto que estaría imponiendo para la Universidad.

Por lo anterior, recomiendo que NO se apoye el proyecto por no resultar jurídicamente viable tal y como se encuentra planteado el mismo.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones indicadas.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio HAC-576-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.573 INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL “CAPITULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV” DEL TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS.**
2. **El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias de la Administración quienes emitieron criterio mediante oficio ECA-2020-452 en los siguientes términos:**

“El Título IV de La Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, establece una regla fiscal que limita el crecimiento del gasto corriente en el sector público no financiero.

#### **2.1 Afectaciones**

Artículos 21 y creación de un artículo único para el capítulo IV del Título IV.

#### **2.2 Discusión**

La necesidad de un nuevo transitorio es necesaria porque la anterior era contraproducente.

El transitorio original indica lo siguiente:

que implicaba en términos generales que el incremento en el gasto corriente para el primer año de implementación de la regla fiscal pudiera incrementar 20 puntos porcentuales adicionales a lo indicado en el límite correspondiente del artículo 11 de la Ley para ese ejercicio económico.

(Transitorio XXXVIII del Capítulo IV de Disposiciones Transitorias)

Dicho transitorio fue derogado por el Ministerio de Hacienda, era contraproducente contra la regla fiscal, debido a que las

instituciones públicas podían incrementar 20% el presupuesto, y posteriormente aplicar los incrementos indicados en la regla fiscal. Es decir, iniciar con un colchón del 20% para cubrirse contra las reducciones presupuestarias y gastos corrientes que plantea la regla fiscal. En el momento en que se discutió la votación de la ley 9635, se abordó el tema de implantar controles para las instituciones públicas a través de la regla fiscal. La observación más importante que se puede realizar al proyecto de ley discutido, es que somete a las instituciones públicas a un mayor escrutinio por parte del Ministerio de Hacienda, y también le confiere la posibilidad de transferir recursos de una institución o programa a otro. Si bien, estas prácticas bien aplicadas podrían coadyuvar a la contención del gasto, y el déficit, sin embargo, también se plantean tres problemas básicos que se desglosan a continuación:

- El problema de la sub-ejecución no es exclusivo de una mala gestión interna de las instituciones públicas, también existen otros problemas que deben ser analizados a profundidad, ya que se corre el riesgo de debilitar aún más instituciones que tienen diferentes problemas de ejecución, distintos a la ineficiencia, tales como la falta de profesionales calificados en áreas claves, deficiencias históricas crónicas, o una imposibilidad real de invertir en obra física, así como instituciones que no han cuantificado el costo social de las acciones que realizan como es el caso de universidades públicas, PANI, IMAS; MINAE, entre otras.
- Concentra todo el poder económico en el Ministerio de Hacienda, y, su prioridad histórica, es la contención del gasto. En vista de la necesidad imperiosa de control de esta cartera, se corre el riesgo de politizar la asignación, y por lo tanto, limitar algunas instituciones cuya importancia es central en el desarrollo del país.

#### **Ley N°9635, Capítulo IV del Título IV, Art.21.**

la verificación del cumplimiento de la regla fiscal deberá efectuarse a partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, lo que necesariamente implica su análisis con base en el comportamiento del gasto corriente ejecutado del sector público no financiero Expediente N° 21.573, p. 1

### **2.3 Conclusiones**

La valoración de este proyecto de ley, busca el cumplimiento de la regla fiscal. La inclusión de un único transitorio a ser aplicado al título IV de la ley 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, cuyo único objetivo es crear un inicio fresco, sin actuar en detrimento de las instituciones públicas que deberán cumplir con la regla fiscal, es necesaria para crear condiciones propicias para ajustar sus metas, y la ejecución de sus presupuestos, pero no debe permitir deteriorar el accionar futuro institucional.

### **2.4 Recomendaciones**

La principal afectación se da en instituciones que ante crecimiento vegetativo y falta de instrumentos cuantificables que midan la eficiencia del sistema con parámetros e indicadores sociales y ambientales, que midan realmente la relación costo/beneficio en periodos de mínimo de cinco años de antigüedad, limita el accionar institucional y se corre el riesgo de perder partidas presupuestarias al no lograr aplicar correctamente los superávits. Es requerido que exista una base real cuantificable que mida los costos sociales y costos ambientales de las instituciones públicas que lo requieran, para generar partidas específicas que permita en el tiempo bajar el superávit institucional cuantificados por variables que determinen mayor peso ponderado para territorios con los Índices de Progreso Social más bajos.

**Rechazar el Proyecto de Ley 21.573** hasta que exista de parte de la Contraloría General de la República tablas de cuantificación de costos sociales y costos ambientales, cuantificados en pesos ponderados según las variables que afecten los indicadores de sostenibilidad país y que cuantifiquen variables cualitativas de impacto territorial específicas por territorio, en las partidas específicas presupuestarias.

La ejecución de presupuestos deje ponderarse a la situación territorial que se impacte en costos económicos, sociales y ambientales que mejoran en fundamento a una economía social territorial; esto es parte de la ejecución de metas del Plan Nacional de Desarrollo y no son cuantificables actualmente.”

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-056 del 01 de marzo de 2020 (REF. CU-211-2020):**

“El criterio técnico para este proyecto de ley lo emite la Escuela de Ciencias de la Administración, y en términos jurídicos esta asesoría no tiene observaciones sobre el mismo. La única recomendación que se hace es relación con la autonomía universitaria y los cuestionamientos judiciales que se encuentran en trámite en este momento en varias instancias judiciales (contencioso administrativo y constitucional) así como gestiones administrativas ante la Contraloría General de la República, en los cuales las universidades han hecho alegatos válidos sobre la aplicación de la regla fiscal en contraposición a la autonomía universitaria, lo cual no obsta para que se hagan ajustes económicos en los términos de la crisis que vive el país, pero con absoluta responsabilidad de parte de las autoridades universitarias dentro de la responsabilidad impuesta a estas en la Constitución Política.

Por lo anterior, recomiendo que NO se apoye el proyecto.”

**SE ACUERDA:**

**1. Acoger el criterio de la Escuela de Ciencias de la Administración.**



2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones indicadas.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2020-0320 del 2 de marzo de 2020 (REF. CU-212-2020), suscrito por la señora Eugenia Fallas, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2070-2020, Artículo I, inciso 19) celebrada el 24 de febrero de 2020, en el que remite el oficio R-2020-043, de la señora Iriabel Hernández Vindas, funcionaria de la Rectoría, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria 2018, entregado por el Despacho Carvajal.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio R-2020-043 de la Rectoría, con el fin de que analice el informe final de Liquidación Presupuestaria 2018, entregado por el Despacho Carvajal, para su conocimiento.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio HAC-744-2019 del 27 de noviembre de 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.649 LEY PARA PROMOVER LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS COMO ALTERNATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA.**
2. **El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias de la Administración quienes emitieron criterio mediante oficio ECA-2020-452 en los siguientes términos:**

“El proyecto tiene como objetivo autorizar al Estado y a las instituciones descentralizadas para que lleven a cabo la titularización de los flujos de caja, los activos y los derechos de uso constituidos a su favor, como mecanismos de financiamiento de forma tal que esos recursos sirvan para financiar la construcción de obras de infraestructura de interés público.

#### **4.1 Afectaciones**

No se encuentran

#### **4.2 Discusión**

Este proyecto de ley cuenta con una introducción consecuente, lúcida y el proyecto en sí mismo tiene como acometido abordar tres problemas que aquejan a Costa Rica desde hace una década. Estos tres problemas son los siguientes: una infraestructura deficiente, problemas serios de desempleo y un mercado de valores sumamente deprimido.

La implementación de esta ley desde la perspectiva de este equipo evaluador, tendría los siguientes puntos positivos y negativos, los cuales se exponen a continuación:

Puntos positivos:

- Dinamizaría los proyectos de infraestructura prioritarios vinculados a la estrategia de desarrollo, lo cual aunado a la puesta en funcionamiento del proyecto 21608, generarían una serie de sinergias a nivel nacional para generar crecimiento económico con nuevas fuentes de empleo. El desarrollo de la infraestructura como dinamizador de la economía, es una de las estrategias para generar crecimiento económico heredadas de John Maynard Keynes, y hasta nuestros días, debido a los altos multiplicadores que presenta este sector productivo, es una propuesta válida para reducir el desempleo.
- La propuesta no solo dinamizaría la generación de empleo a través de la construcción de nueva infraestructura, sino también generaría nuevas oportunidades de empleo en el sector bursátil, y en la misma línea, permitiría una profundidad y complejidad financiera necesaria para el desarrollo de nuevas obras, y de nuevos proyectos.
- Por último, se esperaría que los emprendimientos derivados de estos nuevos proyectos de infraestructura contribuyan a la generación de nuevas fuentes de empleos adicionales, para reducir el faltante que crece año con año.
- Puntos negativos:
- Desde una perspectiva de planificación se percibe que el compromiso de ingresos futuros, y su negociación en los mercados bursátiles podría dar pie a una mayor inestabilidad financiera a futuro, debido a la posible proliferación de una gran cantidad de proyectos, debido a las múltiples necesidades de mejoramiento de infraestructura que tiene el país.

- Derivado de lo anterior, Costa Rica ha adolecido de pobre fiscalización de obras de infraestructura en el pasado, y éste es quizá uno de los principales obstáculos que tiene el desarrollo de obra pública en nuestro país. La negociación de los contratos, el aplazamiento de los mismos, la pobre revisión de las condiciones de desarrollo de las obras etc, podrían entorpecer la implementación de esta ley, en particular porque no se adiciona un artículo relacionado con este tema, y podría generar pérdidas millonarias a futuro.

### 4.3 Conclusiones

Texto del proyecto de Ley  
ARTÍCULO 1- Autorización para constituir fideicomisos y otras figuras que funcionen como vehículos de propósito especial

Se autoriza a las entidades del Gobierno Central, a las instituciones

descentralizadas, a las municipalidades y a las empresas públicas del Estado la constitución de fideicomisos y otras figuras que funcionen como vehículos de propósito especial, para que a través de éstas se canalicen los recursos financieros de carácter nacional, internacional y mixto, con el objetivo de financiar proyectos de desarrollo de obra pública, desde el inicio de factibilidad del proyecto en todas sus etapas de pre análisis hasta su ejecución y entrega al Estado costarricense.

ARTÍCULO 2- Autorización para la cesión de flujos

Se autoriza a las entidades del Gobierno Central, a las instituciones

descentralizadas, a las municipalidades y a las empresas públicas del Estado a ceder sus flujos predecibles de caja, sean existentes y/o futuros, para que se incluyan bajo la

Conclusión específica

Se considera que en este artículo se debería especificar que la autorización se debería realizar a través del MOPT y del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), o la entidad que en su momento tenga a cargo las funciones del Conavi en materia de obra de infraestructura vial.

La cesión de los derechos de uso y de usufructo, peajes y flujos de efectivo queda abierta y no se indica si es por el plazo de vigencia del fideicomiso o que la misma se establecerá en el reglamento de la ley.

figura de Titularización De Flujos Futuros.

Solo podrá utilizarse este instrumento como garantía para proyectos de desarrollo de infraestructura de obra pública.

Para efectos de esta ley se entenderá la cesión como el cambio efectivo en la titularidad de los flujos o activos del Estado hacia el vehículo de propósito especial por el plazo que se establezca.

#### ARTÍCULO 5- Evaluación del Banco Central de Costa Rica

Una vez que el o los proyectos cuenten con los criterios favorables del Ministerio de Hacienda y de MIDEPLAN, de SUGEF en el caso de los bancos o que la Municipalidad haya notificado a la Contraloría General de la República, se deberá someter a conocimiento del Banco Central de Costa Rica la pretensión de ceder flujos presentes y/o futuros.

El Banco Central deberá evaluará las repercusiones que pueda tener la operación en trámite en la balanza de pagos, en las variables monetarias, y en general, en el cumplimiento de los objetivos fijados por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley No. 7558 del 3 de noviembre de 1995 y sus reformas.

La respuesta del Banco Central deberá darse en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de que la pretensión de titularización sea sometida a su conocimiento. Cabrá una

Se considera indispensable la consulta a la sociedad civil y en especial a las comunidades afectadas o involucradas, de aquellos proyectos que impacten a una población específica. En este sentido, se debería incluir una etapa de socialización o validación comunal del proyecto para informar oportunamente a los habitantes de las comunidades afectadas sobre los objetivos e implicaciones del proyecto de manera que los afectados puedan comunicar sus inquietudes sobre el proyecto. En este caso, se sugiere indicar qué entidad se encargaría de ese proceso y establecer que el costo del mismo debería ser considerado como un gasto de pre inversión propio de la gestación e implementación del proyecto.

única prórroga por un periodo igual y de transcurrir el plazo indicado y no existir un criterio expreso por parte del Banco, se entenderá que no existe objeción alguna.

El proyecto de Ley 21.608

- Dinamiza el mercado financiero nacional
- Es más ejecutivo y menos costoso
- Alternativa financiera más eficiente
- Es un mecanismo de financiamiento no tradicional, como lo es la (deuda bancaria, bonos, acciones, y utilidades).
- A largo plazo podría crear un crecimiento no garantizado de los títulos, dependiendo del mercado secundario.
- La UNED contaría con una alternativa adicional, que podría respaldar contra matrícula ordinaria, de extensión, u otros fondos específicos.

#### **4.3 Recomendaciones**

El proyecto de Ley podría beneficiar a las universidades estatales, pero es necesario analizar la viabilidad de utilizar los ingresos de capital que las mismas no ejecutan y no pueden utilizar como respaldo de este tipo de productos financieros.

Considera la ECA que, para cada proyecto de inversión, independientemente si se financia por medio de fideicomiso, se debería establecer la elaboración de un expediente electrónico específico, en el que se registrarán acciones, fechas y funcionarios participantes en el proyecto, de modo que se estimule la transparencia y eficiencia en su gestión.

Asimismo, en materia de transparencia y rendición de cuentas, se considera importante que los señores Diputados valoren indicar que, el expediente electrónico del proyecto estará disponible para consulta por los habitantes interesados, por medio de la red Internet en el sitio web de MOPT, CONAVI o MIDEPLAN.

Asimismo, como parte del proceso de rendición de cuentas y del control político y de uso de recursos públicos que ejerce la Asamblea Legislativa, se considera conveniente y oportuno, la introducción de un artículo dentro del proyecto de ley que establezca la obligación del administrador de los fideicomisos o de las figuras o vehículo financiero de propósito especial creadas en el artículo 1, de rendir informes de gestión y de inversión detallado y periódico a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Se recomienda aprobar el presente, previo las recomendaciones citadas de transparencia al proyecto de Ley.”

3. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-058 del 01 de marzo de 2020 (REF. CU-215-2020):**

“Las recomendaciones y observaciones de la Escuela de Ciencias de la Administración son expertas en la materia y recomiendo se remitan a la Comisión de la Asamblea Legislativa, en su totalidad. El proyecto no atenta contra la autonomía universitaria, sino que más bien ofrece una nueva alternativa que puede ser valorada por la Universidad. Por lo anterior, recomiendo que se apoye el proyecto y se remitan las observaciones a la Comisión que tramita el proyecto de ley.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el criterio de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta remitiendo las observaciones hechas.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CPAS-1002-2020 del 25 de febrero de 2020 (REF. CU-179-2020), la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales remite en consulta a la UNED el texto Sustitutivo del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.873 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.**
2. **El proyecto de ley fue consultado al Instituto de Estudios de Género quienes emitieron criterio mediante el oficio I.E.G – 009-2020 del 28 de febrero de 2020 (REF. CU-207-2020), indicando lo siguiente:**

“Este Instituto mediante oficios. I.E.G 067-2018 del dieciocho de setiembre del 2018 y el I.E.G 029-2019 se refirió anteriormente a este proyecto por lo que pueden ser consultadas para mayor claridad.

En el caso del texto dictaminado que se nos consulta, es importante resaltar que se asemeja al proceso que, por Hostigamiento Sexual, regula la Ley 7476 actualmente vigente. Razón por la cual se denota mucho más sencillo que los textos anteriores. No obstante, lo anterior, es importa señalar lo siguiente:

En el artículo 2, debería cambiarse la frase “podrán realizarse” a “podrán manifestarse” siendo que pareciera más bien un permiso que una manifestación del hostigamiento. De igual manera dentro de los lugares donde “podrá manifestarse” el acoso laboral, debe aclararse que la lista no es taxativa por lo que puede incluirse la posibilidad de que este suceda en el domicilio de la persona hostigada, así como en otros lugares en los que coincidan las partes involucradas.

En el artículo 4, punto 4, se señala que un tipo de acoso es el “Total o Mixto: Cuando la persona se ve asediada por su superior jerárquico, aislada por sus compañeros o compañeros y “boicoteada” por sus subalternos. (El resaltado no es del original). La palabra “boicoteada” es una distorsión de “boicots” que es la palabra correcta y reconocida por la Real Academia por lo que en su lugar se recomienda “y afectada por los boicots de sus subalternos”

En el artículo número 5 se habla de las conductas que constituyen acoso laboral. Dentro del artículo se señalan tres grupos de acciones que no están enumeradas. Se propone que sea con números romanos para generar diferenciación: I. Acoso mediante medidas organizativas, II. Acoso para afectar las relaciones sociales y comunicación, III. Acoso Personal.

En este artículo en el apartado de I. Acoso mediante medidas organizativas, en punto c), se señala de manera confusa; “Propiciar acciones dolosas que induzcan al error”, sin indicar a quién inducen al error. Así las cosas, debería aclararse que son “acciones que induzcan a error a la persona hostigada”.

En el punto e) igualmente debería estipularse de la siguiente manera: “asignar cargas de trabajo tanto altas como bajas de forma injustificada o diferenciada “sin justificación válida”. Porque hay ocasiones en que sí es necesario, debidamente justificado, asignar diferentes cargas de trabajo.

También en este mismo artículo en el acápite II. Acoso para afectar las relaciones sociales y comunicación, en el punto c) debería incluirse al final, la palabra hostigada, de forma tal que se trate de invisibilizar o ignorar a la persona hostigada.

En el acápite III. Acoso Personal, en el punto d) debería incluirse que son acciones que provoquen la afectación “de la persona hostigada”.

De igual manera recomendamos incluir un punto que incluya “e) limitar el acceso a cursos, seminarios, eventos y oportunidades de

superación profesional sin justificación válida”. En tanto es una de las formas más comunes en las que inicia el hostigamiento laboral.

También rescatamos que se incluyan estas manifestaciones que estaban contempladas en la primera propuesta:

- \*) Discriminación o burla, relativa a sus orígenes, nacionalidad, sexo, etnia, rasgos o defectos físicos, religión, convicciones políticas, edad, orientación sexual o condición de discapacidad.
- \*) Las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en Público o en privado.
- \*) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de otras personas.

Es importante que se agregue la posibilidad de que el Acoso Laboral se pueda manifestar de cualquier otra manera (distintas a las especificadas), considerando que, en el tiempo, las relaciones sociales evolucionan y surgen nuevas y complejas maneras de interactuar. Se recomienda incluir:

- \*) Cualquier otra acción u omisión que, llevada a cabo de forma sistemática, atente contra la dignidad o integridad psíquica o física de la persona trabajadora, que persiga poner en peligro su empleo, o degradarle el ambiente de trabajo.

En el artículo 7 sobre los principios generales, falta incluir principios que habían sido contemplados en la primera versión y que resultan muy importantes para este proceso tales como el principio pro víctima, el cual implica que en caso de duda se interpretará en favor de la víctima y el principio “pro homine”, el cual determina que el intérprete debe siempre elegir la norma más amplia o la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos o, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos.

En el artículo 15, sobre el procedimiento, se recomienda que a fin de no hacer más compleja la situación y evitar la revictimización de las personas involucradas, se establezca de una vez que “La denuncia por acoso laboral debe ser presentada al Área o Departamento de Recursos Humanos o en su ausencia ante el patrono o Jerarca. Una vez presentada la denuncia, se conformará la Comisión Especializada que conocerá la denuncia, tal y como señala el artículo 17”.

En ese artículo, el 17, eliminar la frase “a la instancia correspondiente”. Entendiendo que la idea es evitar que la denuncia tenga que pasar por 3 instancias antes de iniciar el procedimiento. Además, en este artículo recomendamos eliminar la palabra “preferiblemente”, ya que es evidente que la Comisión nombrada debe estar capacitada en materia de acoso laboral.



Por último, se echa de menos un artículo que indique a quién le corresponde ejercer la sanción disciplinaria en cada tipo de sanción, tanto en el sector público como en el privado, así como los recursos procesales en todas las etapas.

En virtud de lo expuesto y las observaciones realizadas, el Instituto de Estudios de Género se permite expresar su conformidad parcial en el texto del proyecto de Ley consultado, por lo que se sugiere respetuosamente considerar las recomendaciones hechas por esta dependencia.”

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-059 del 01 de marzo de 2020 (REF. CU-216-2020):**

“Esta normativa resulta de suma importancia para el país dado el avance en los casos de acoso laboral sin que se tenga una norma específica que garantice la aplicación en términos de igualdad y seguridad jurídica para los trabajadores. Este texto contiene una definición de acoso laboral y adicionalmente una definición clara de lo que no es acoso laboral, lo que viene a dar seguridad en los casos que se vayan a resolver en el futuro. Prohíbe la conciliación en esta materia lo que además es una forma de protección para las víctimas y una garantía de no repetición.

En el artículo 11.- Fuero de protección se debe agregar la posibilidad de aplicar un despido cuando el trabajador -aun y cuando sea denunciante de acoso laboral- si se da un incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas internas de cada institución o empresa.

En el artículo 19 recomiendo aclarar que son 15 días hábiles los que se deben dejar entre el señalamiento y la audiencia, esto para evitar confusión entre si se trata de días hábiles o naturales. Finalmente se echa de menos la inclusión de la responsabilidad solidaria del patrono en los casos en que, conociendo de la ocurrencia de un acoso laboral, no tome las acciones correspondientes para garantizar el cese y no repetición de las faltas.

Asimismo, recomiendo que todas las observaciones del Instituto de Género sean remitidas al Plenario de la Asamblea Legislativa para su análisis en la votación del proyecto.

Por lo anterior, recomiendo que se apoye el proyecto pero que se envíen todas las observaciones aquí indicadas.”

**SE ACUERDA:**

**1. Acoger el criterio del Instituto de Estudios de Género.**

2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta, pero se remiten observaciones relevantes para su análisis.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 15-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. **Las inquietudes planteadas por miembros del Consejo Universitario, en relación con la normativa referente al acoso psicológico y laboral.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2459-2015, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 3 de setiembre del 2015, en el que se aprueba un transitorio a los artículos 122 y 123 del Estatuto de Personal, hasta que se apruebe el Reglamento sobre Hostigamiento Psicológico y Laboral mencionado en el artículo 122 del citado Estatuto.**
3. **El dictamen CU.CPDOyA-2011-067 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que presenta una propuesta de Reglamento para la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que a más tardar el 30 de abril de 2020, presente una propuesta para regular la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico, tomando en consideración la información que existe al respecto.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 16)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCI-156-2020 del 26 de febrero de 2020 (REF. CU-218-2020), suscrito por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC),**

en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 3159, Artículo 17, del 26 de febrero de 2020, referente al pronunciamiento de ese Consejo ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera, líder indígena Bröran de Térraba.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a su pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera, líder indígena Bröran de Térraba.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 17)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 517-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPP-2020-006), en relación con el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.
2. El oficio R-0186-2020 del 28 de febrero del 2020 (REF.CU-219-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el Oficio CPPI-016-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°1-2020 por un monto de ¢15.930.022.820,05.
3. Las fuentes de financiamiento son las transferencias corrientes del Gobierno Central del Ministerio de Educación Pública, la transferencia corriente de gobiernos locales correspondiente a las transferencias de la Municipalidad de Nicoya, las transferencias de FUNDEPREDI, el superávit libre y específico del ejercicio económico 2019, según lo certificó la Dirección Financiera DF-049-2020.
4. El oficio CPPI-016-2020 del 28 de febrero del 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, en la cual indica que del análisis correspondiente del Presupuesto Extraordinario N°1-2020 modifica e incorpora nuevos objetivos y metas en el Plan Operativo Anual 2020. En lo que interesa se indica lo siguiente:

“Aspectos Generales

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:

- a. Transferencias corrientes del gobierno central y superávit específico de la Ley 9144: proyecto “Mejoramiento de la Educación Superior” para financiar las iniciativas AMI – UNED.
- b. Transferencias corrientes del gobierno central, fondo especial para la educación superior (FEES): proyectos por áreas estratégicas del Fondo del Sistema de CONARE.
- c. Transferencias corrientes de gobiernos locales, Ley 7552: transferencia de la Municipalidad de Nicoya.
- d. Transferencias corrientes del sector privado de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia FUNDEPREDI
- e. Superávit libre del ejercicio económico 2019.
- f. Superávit Específico de la Ley 7375: fondo de becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.
- g. Superávit Específico del Fondo Solidario Estudiantil.
- h. Superávit Específico de la Ley 7555: patrimonio histórico y arquitectónico de Costa Rica.
- i. Superávit Específico del convenio de cooperación entre el MEP y CONARE para el proyecto “Mejoramiento lingüístico para docentes de inglés”.
- j. Superávit Específico del convenio de cooperación entre el ICE y la UNED para la campaña “Sembremos agua Guanacaste”.
- k. Superávit Específico de los convenios de cooperación entre la Municipalidad de Siquirres y la UNED.
- l. Superávit Específico Ley 9047 Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
- m. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Palmares.
- n. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Nicoya.
- o. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Turrialba.
- p. Superávit Específico de los recursos del convenio UNED-INDER.
- q. Superávit Específico del convenio entre la FEUNED y la UNED.
- r. Superávit Específico de la Ley 6750: Estímulo a las bellas artes costarricenses.

3. La asignación de recursos presupuestarios corresponde principalmente a la partida 5 bienes duraderos, en todos los programas de la Universidad pero de forma significativa en los programas 8 Inversiones y 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional.

4. Este presupuesto modifica e incluye nuevos objetivos y metas en diversos programas del Plan Operativo Anual 2020.

#### Aspectos específicos

1.1 En el Programa 1. Dirección Superior y Planificación, se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente a un proyecto del Fondo del Sistema:

Objetivo 1.82 Desarrollar proyectos orientados al fortalecimiento social, económico y cultural de las diversas poblaciones y comunidades de todas las regiones del país.

Meta 1.82.1 Ejecutar un proyecto correspondiente al área de Dirección Superior, financiado con recursos del fondo del sistema.

Adicionalmente, se asigna presupuesto para el pago de la cuota de afiliación de la UNED en organizaciones internacionales.

1.2 En el Programa 2. Administración, se asignan recursos para apoyar con servicios especiales el proyecto de aplicación de fichas IMAS – UNED, en convenio con FUNDEPREDI; asimismo, para el pago de prestaciones legales, indemnizaciones y devoluciones de dinero a estudiantes, depósitos de garantía ambiental para las construcciones, mobiliario y equipo de salud ocupacional y el pago de derechos de autor.

1.3 En el Programa 3. Vida Estudiantil, se incluyen 3 proyectos nuevos provenientes del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 3.62.1 a la siguiente redacción: “Ejecutar 4 proyectos correspondientes al área de vida estudiantil, financiados con recursos del fondo del sistema”.

Se refuerza el presupuesto asignado a becas para estudiantes, Fondo Solidario y Federación de Estudiantes, FEUNED.

1.4 En el Programa 4. Docencia, se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente al proyecto UNED - MEP:

Objetivo 4.242 Contribuir con la atención de las necesidades del sector educativo, mediante el desarrollo de acciones interinstitucionales.

Meta 4.242.1 Ejecutar el proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés, en el marco del convenio entre el CONARE y el MEP.

Se asignan recursos a los centros universitarios de Siquirres, Palmares, Nicoya y Turrialba provenientes de convenios de cooperación con las municipalidades respectivas para el desarrollo de proyectos.

Se refuerza el presupuesto del CIDREB para la adquisición de material impreso para las bibliotecas y cátedras de las Escuelas de la UNED.

1.5 En el Programa 5. Extensión, se incluyen 3 proyectos nuevos provenientes del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 5.62.1 a la siguiente redacción: "Ejecutar 21 proyectos correspondientes al área de Extensión, financiados con recursos del fondo del sistema".

Se asigna el superávit específico 2019, proveniente de la Ley 9047, que corresponde al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Se destina presupuesto para el pago de devoluciones de dinero a estudiantes de diversos programas de extensión.

1.6 En el Programa 6. Investigación, se incluye un proyecto nuevo proveniente del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 6.48.1 a la siguiente redacción: "Ejecutar 2 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiados con recursos del fondo del sistema".

Se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente al proyecto UNED – ICE "Huella Verde":

Objetivo 6.49 Implementar un Sistema Institucional de Sostenibilidad Ambiental basado en el principio de solidaridad y de compromiso institucional, promoviendo la restauración ecológica y la mejora de la calidad ambiental al disminuir los efectos del cambio climático.

Meta 6.49.1 Ejecutar el convenio específico entre la UNED y el ICE para la "Campaña sembremos agua Guanacaste", mediante el Programa Huella Verde.

1.7 En el Programa 7 Producción y Distribución de Materiales, se asignan recursos para el pago de derechos de autor de la línea didáctica de la Editorial UNED.

1.8 En el Programa 8 Inversiones, se incluye el siguiente objetivo y metas:

Objetivo 8.1 Ejecutar acciones de inversión universitaria para la renovación de la flotilla, equipo y programas de cómputo, remodelación e infraestructura que se requiera para el desarrollo de la institución.

Meta 8.1.1 Realizar la adquisición de equipo editorial e impresoras de réplicas de diseño en tres dimensiones.

Meta 8.1.2 Realizar la adquisición de equipo de transporte (microbuses, motocicletas y carretillas), con el fin de renovar la flotilla vehicular de la Sede Central y los Centros Universitarios distribuidos en el territorio nacional.

Meta 8.1.3 Realizar la adquisición de un sistema de monitoreo de audio para radio y televisión, grabadoras, pantallas interactivas, punteros y otros equipos de similar naturaleza.

Meta 8.1.4 Realizar la adquisición de equipo y mobiliario de oficina para acondicionar los centros universitarios y las instalaciones de la sede central.

Meta 8.1.5 Realizar la adquisición de equipo de cómputo, impresoras, servidores, equipo de red y de seguridad informática y de dispositivos periféricos para atender las necesidades de la sede central y los centros universitarios.

Meta 8.1.6 Realizar la adquisición de equipo científico para los laboratorios de química, física y biología, además de equipo especializado del laboratorio de aguas y suelo del Centro Universitario de San Marcos

Meta 8.1.7 Realizar la adquisición de equipo de montañismo, robótica y modelos anatómicos, instrumentos musicales y equipo específico para estudiantes con alguna discapacidad.

Meta 8.1.8 Realizar la adquisición de equipo de protección y seguridad, cámaras de vigilancia y equipamiento general que requieren los proyectos y laboratorios de ciencias, además del equipamiento general de la casa Jesús Jiménez.

Meta 8.1.9 Adquisición de licencias de programas informáticos y el desarrollo de sistemas informáticos, incluye Antivirus Eset, licenciamiento SIEM, licenciamiento servicio de gestión ciclo de vida, sistema de información para servicios académicos, estudiantiles y de inteligencia de negocios, además del MOODLE.

Meta 8.1.10 Realizar la construcción de las siguientes obras: CeU Puriscal, CeU Parrita, CeU La Cruz, CeU Atenas, intervención del terreno de Betania, batería de baños en el CeU Alajuela, remodelación del Set Virtual y de los baños en los CeU Talamanca y Upala, plataforma de acceso del CITTED, instalación de bomba auxiliar en el consultorio médico, construcción de Laboratorio de Germoplasma, reubicación e instalación de acometidas eléctricas de varios centros universitarios y finalización de la construcción del laboratorio especializado de agua y suelos.

Meta 8.1.11 Realizar la adquisición de un terreno en el distrito de Guápiles.

Meta 8.1.12 Realizar la adquisición de obras de arte para las nuevas obras de infraestructura.

1.9 En el Programa 9. Acuerdo Mejoramiento Institucional (AMI), se incluyen los siguientes objetivos y metas:

Objetivo 9.2 Ampliar la cobertura, asegurar la equidad en el acceso y la permanencia de los estudiantes.

Meta 9.2.1 Finalizar la construcción del CeU Upala y realizar los avances de obras programados para el CeU La Cruz.

Meta 9.2.2 Finalizar el equipamiento de 2 laboratorios de ciencias ubicados en el centro universitario.

Meta 9.2.3 Finalizar el equipamiento de 2 laboratorios de ciencias ubicados en el centro universitario.

Meta 9.2.4 Finalizar el equipamiento de 28 laboratorios de ciencias ubicados en diversos centros universitarios.

Objetivo 9.3 Fortalecer la innovación y el desarrollo científico y tecnológico.

Meta 9.3.1 Finalizar la adquisición del equipo especializado para las estaciones meteorológicas, así como de los laboratorios de ciencias.”

5. **En el documento Presupuesto Extraordinario N°1-2020 no se está incluyendo aumentos de salarios, ni creación de plazas, ni ningún incentivo salarial. Solo se presupuesta en la partida 0 REMUNERACIONES ¢15 648 097,00, para atender la contratación por la partida de servicios especiales de choferes para el desarrollo del proyecto Aplicación de Fichas IMAS-UNED.**
6. **Lo establecido en el inciso f) (Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa) del artículo 5 Principios Presupuestarios de la Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que a la letra indica:**

“f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”
7. **El compromiso que adquirió la UNED con la aprobación de la Ley 9144, referente al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, en cuanto al mantenimiento y sostenibilidad de la inversión realizada por medio de dicho proyecto.**
8. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Título IV de la Ley 9635 denominado “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPUBLICA” (DECRETO EJECUTIVO 41641-H).**



9. Lo establecido en el inciso a) del artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED” referente a los documentos presupuestarios que corresponden al Consejo Universitario su análisis y aprobación.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido, según el clasificador económico del gasto, los gastos capitalizables incluido en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020, referentes a proyectos de inversión por un monto total de ¢14.581.625.691,17.
2. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°1-2020 por un monto de ¢15.930.022.820,05. Según se detalla en el documento presupuestario respectivo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 17-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 517-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPP-2020-006), en relación con el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.
2. El oficio R-0186-2020 del 28 de febrero del 2020 (REF.CU-219-2020), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, en el que remite el Oficio CPPI-016-2020 y el Presupuesto Extraordinario N°1-2020 por un monto de ¢15.930.022.820,05.
3. Las fuentes de financiamiento son las transferencias corrientes del Gobierno Central del Ministerio de Educación Pública, la transferencia corriente de gobiernos locales correspondiente a las transferencias de la Municipalidad de Nicoya, las transferencias de FUNDEPREDI, el superávit libre y específico del ejercicio económico 2019, según lo certificó la Dirección Financiera DF-049-2020.
4. El oficio CPPI-016-2020 del 28 de febrero del 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, en la cual indica que del análisis correspondiente del Presupuesto Extraordinario N°1-

## **2020 modifica e incorpora nuevos objetivos y metas en el Plan Operativo Anual 2020. En lo que interesa se indica lo siguiente:**

### “Aspectos Generales

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:
  - a. Transferencias corrientes del gobierno central y superávit específico de la Ley 9144: proyecto “Mejoramiento de la Educación Superior” para financiar las iniciativas AMI – UNED.
  - b. Transferencias corrientes del gobierno central, fondo especial para la educación superior (FEES): proyectos por áreas estratégicas del Fondo del Sistema de CONARE.
  - c. Transferencias corrientes de gobiernos locales, Ley 7552: transferencia de la Municipalidad de Nicoya.
  - d. Transferencias corrientes del sector privado de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia FUNDEPREDI
  - e. Superávit libre del ejercicio económico 2019.
  - f. Superávit Específico de la Ley 7375: fondo de becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.
  - g. Superávit Específico del Fondo Solidario Estudiantil.
  - h. Superávit Específico de la Ley 7555: patrimonio histórico y arquitectónico de Costa Rica.
  - i. Superávit Específico del convenio de cooperación entre el MEP y CONARE para el proyecto “Mejoramiento lingüístico para docentes de inglés”.
  - j. Superávit Específico del convenio de cooperación entre el ICE y la UNED para la campaña “Sembremos agua Guanacaste”.
  - k. Superávit Específico de los convenios de cooperación entre la Municipalidad de Siquirres y la UNED.
  - l. Superávit Específico Ley 9047 Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
  - m. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Palmares.
  - n. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Nicoya.
  - o. Superávit Específico del aporte de la Municipalidad de Turrialba.
  - p. Superávit Específico de los recursos del convenio UNED-INDER.
  - q. Superávit Específico del convenio entre la FEUNED y la UNED.

r. Superávit Específico de la Ley 6750: Estímulo a las bellas artes costarricenses.

3. La asignación de recursos presupuestarios corresponde principalmente a la partida 5 bienes duraderos, en todos los programas de la Universidad pero de forma significativa en los programas 8 Inversiones y 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional.

4. Este presupuesto modifica e incluye nuevos objetivos y metas en diversos programas del Plan Operativo Anual 2020.

#### Aspectos específicos

1.1 En el Programa 1. Dirección Superior y Planificación, se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente a un proyecto del Fondo del Sistema:

Objetivo 1.82 Desarrollar proyectos orientados al fortalecimiento social, económico y cultural de las diversas poblaciones y comunidades de todas las regiones del país.

Meta 1.82.1 Ejecutar un proyecto correspondiente al área de Dirección Superior, financiado con recursos del fondo del sistema.

Adicionalmente, se asigna presupuesto para el pago de la cuota de afiliación de la UNED en organizaciones internacionales.

1.2 En el Programa 2. Administración, se asignan recursos para apoyar con servicios especiales el proyecto de aplicación de fichas IMAS – UNED, en convenio con FUNDEPREDI; asimismo, para el pago de prestaciones legales, indemnizaciones y devoluciones de dinero a estudiantes, depósitos de garantía ambiental para las construcciones, mobiliario y equipo de salud ocupacional y el pago de derechos de autor.

1.3 En el Programa 3. Vida Estudiantil, se incluyen 3 proyectos nuevos provenientes del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 3.62.1 a la siguiente redacción: “Ejecutar 4 proyectos correspondientes al área de vida estudiantil, financiados con recursos del fondo del sistema”.

Se refuerza el presupuesto asignado a becas para estudiantes, Fondo Solidario y Federación de Estudiantes, FEUNED.

1.4 En el Programa 4. Docencia, se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente al proyecto UNED - MEP:

Objetivo 4.242 Contribuir con la atención de las necesidades del sector educativo, mediante el desarrollo de acciones interinstitucionales.

Meta 4.242.1 Ejecutar el proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés, en el marco del convenio entre el CONARE y el MEP.

Se asignan recursos a los centros universitarios de Siquirres, Palmares, Nicoya y Turrialba provenientes de convenios de cooperación con las municipalidades respectivas para el desarrollo de proyectos.

Se refuerza el presupuesto del CIDREB para la adquisición de material impreso para las bibliotecas y cátedras de las Escuelas de la UNED.

1.5 En el Programa 5. Extensión, se incluyen 3 proyectos nuevos provenientes del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 5.62.1 a la siguiente redacción: "Ejecutar 21 proyectos correspondientes al área de Extensión, financiados con recursos del fondo del sistema".

Se asigna el superávit específico 2019, proveniente de la Ley 9047, que corresponde al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Se destina presupuesto para el pago de devoluciones de dinero a estudiantes de diversos programas de extensión.

1.6 En el Programa 6. Investigación, se incluye un proyecto nuevo proveniente del Fondo del Sistema de CONARE, por lo que se modifica la meta 6.48.1 a la siguiente redacción: "Ejecutar 2 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiados con recursos del fondo del sistema".

Se incluye el siguiente objetivo y meta, correspondiente al proyecto UNED – ICE "Huella Verde":

Objetivo 6.49 Implementar un Sistema Institucional de Sostenibilidad Ambiental basado en el principio de solidaridad y de compromiso institucional, promoviendo la restauración ecológica y la mejora de la calidad ambiental al disminuir los efectos del cambio climático.

Meta 6.49.1 Ejecutar el convenio específico entre la UNED y el ICE para la "Campaña sembremos agua Guanacaste", mediante el Programa Huella Verde.

1.7 En el Programa 7 Producción y Distribución de Materiales, se asignan recursos para el pago de derechos de autor de la línea didáctica de la Editorial UNED.

1.8 En el Programa 8 Inversiones, se incluye el siguiente objetivo y metas:

Objetivo 8.1 Ejecutar acciones de inversión universitaria para la renovación de la flotilla, equipo y programas de cómputo,

remodelación e infraestructura que se requiera para el desarrollo de la institución.

Meta 8.1.1 Realizar la adquisición de equipo editorial e impresoras de réplicas de diseño en tres dimensiones.

Meta 8.1.2 Realizar la adquisición de equipo de transporte (microbuses, motocicletas y carretillas), con el fin de renovar la flotilla vehicular de la Sede Central y los Centros Universitarios distribuidos en el territorio nacional.

Meta 8.1.3 Realizar la adquisición de un sistema de monitoreo de audio para radio y televisión, grabadoras, pantallas interactivas, punteros y otros equipos de similar naturaleza.

Meta 8.1.4 Realizar la adquisición de equipo y mobiliario de oficina para acondicionar los centros universitarios y las instalaciones de la sede central.

Meta 8.1.5 Realizar la adquisición de equipo de cómputo, impresoras, servidores, equipo de red y de seguridad informática y de dispositivos periféricos para atender las necesidades de la sede central y los centros universitarios.

Meta 8.1.6 Realizar la adquisición de equipo científico para los laboratorios de química, física y biología, además de equipo especializado del laboratorio de aguas y suelo del Centro Universitario de San Marcos

Meta 8.1.7 Realizar la adquisición de equipo de montañismo, robótica y modelos anatómicos, instrumentos musicales y equipo específico para estudiantes con alguna discapacidad.

Meta 8.1.8 Realizar la adquisición de equipo de protección y seguridad, cámaras de vigilancia y equipamiento general que requieren los proyectos y laboratorios de ciencias, además del equipamiento general de la casa Jesús Jiménez.

Meta 8.1.9 Adquisición de licencias de programas informáticos y el desarrollo de sistemas informáticos, incluye Antivirus Eset, licenciamiento SIEM, licenciamiento servicio de gestión ciclo de vida, sistema de información para servicios académicos, estudiantiles y de inteligencia de negocios, además del MOODLE.

Meta 8.1.10 Realizar la construcción de las siguientes obras: CeU Puriscal, CeU Parrita, CeU La Cruz, CeU Atenas, intervención del terreno de Betania, batería de baños en el CeU Alajuela, remodelación del Set Virtual y de los baños en los CeU Talamanca y Upala, plataforma de acceso del CITTED, instalación de bomba auxiliar en el consultorio médico, construcción de Laboratorio de Germoplasma, reubicación e instalación de acometidas eléctricas de varios centros universitarios y finalización de la construcción del laboratorio especializado de agua y suelos.

Meta 8.1.11 Realizar la adquisición de un terreno en el distrito de Guápiles.

Meta 8.1.12 Realizar la adquisición de obras de arte para las nuevas obras de infraestructura.

1.9 En el Programa 9. Acuerdo Mejoramiento Institucional (AMI), se incluyen los siguientes objetivos y metas:

Objetivo 9.2 Ampliar la cobertura, asegurar la equidad en el acceso y la permanencia de los estudiantes.

Meta 9.2.1 Finalizar la construcción del CeU Upala y realizar los avances de obras programados para el CeU La Cruz.

Meta 9.2.2 Finalizar el equipamiento de 2 laboratorios de ciencias ubicados en el centro universitario.

Meta 9.2.3 Finalizar el equipamiento de 2 laboratorios de ciencias ubicados en el centro universitario.

Meta 9.2.4 Finalizar el equipamiento de 28 laboratorios de ciencias ubicados en diversos centros universitarios.

Objetivo 9.3 Fortalecer la innovación y el desarrollo científico y tecnológico.

Meta 9.3.1 Finalizar la adquisición del equipo especializado para las estaciones meteorológicas, así como de los laboratorios de ciencias.”

**5. En el documento Presupuesto Extraordinario N°1-2020 no se está incluyendo aumentos de salarios, ni creación de plazas, ni ningún incentivo salarial. Solo se presupuesta en la partida 0 REMUNERACIONES ¢15 648 097,00, para atender la contratación por la partida de servicios especiales de choferes para el desarrollo del proyecto Aplicación de Fichas IMAS-UNED.**

**6. Lo establecido en el inciso f) (Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa) del artículo 5 Principios Presupuestarios de la Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que a la letra indica:**

“f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

7. **El compromiso que adquirió la UNED con la aprobación de la Ley 9144, referente al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, en cuanto al mantenimiento y sostenibilidad de la inversión realizada por medio de dicho proyecto.**
8. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Título IV de la Ley 9635 denominado “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPUBLICA” (DECRETO EJECUTIVO 41641-H).**
9. **Lo establecido en el inciso a) del artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED” referente a los documentos presupuestarios que corresponden al Consejo Universitario su análisis y aprobación.**

**SE ACUERDA:**

1. **Dar por conocido, según el clasificador económico del gasto, los gastos capitalizables incluido en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020, referentes a proyectos de inversión por un monto total de ¢14 581 625 691,17.**
2. **Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°1-2020 por un monto de ¢15.930.022.820,05. Según se detalla en el documento presupuestario respectivo.**
3. **Solicitar a la administración:**
  - a) **Que a más tardar al 31 de julio del 2020, presente a este Consejo Universitario un plan de adquisición y renovación de la flotilla vehicular institucional. Asimismo, el plan de renovación del parque tecnológico.**
  - b) **Presentar a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo de 2020, el Plan de Sostenibilidad del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), en atención al compromiso adquirido con la Ley 9144.**
  - c) **Que cuando envíe licitaciones al Consejo Universitario, para su análisis y aprobación, se adjunte de manera independiente del expediente de licitación respectivo, la certificación de la Dirección Financiera que garantice que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a dicho compromiso, así como que está incluido en el POA Presupuesto Institucional la meta correspondiente.**
  - d) **Informar a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 de mayo del 2020, cuál es el plan previsto que tiene la administración, para la utilización de la diferencia del**

superávit total certificado por la Dirección Financiera mediante el oficio DF 049\2020, por un monto de ¢23 346 817 793,11, y, los incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.

- e) Informar a este Consejo Universitario, a más tardar el 30 de abril del 2020, las acciones que emprenderá para presupuestar los ¢2 406 355 000 que no se han recibido aún y que la Ley de Presupuesto Nacional 2020 incluye como transferencia de capital para las universidades, de tal forma que no se afecte la recepción del FEES que constitucionalmente le corresponde a la UNED en el periodo 2020.

**4. Aclarar que la Meta 8.1.10, debe leerse de la siguiente manera:**

**Meta 8.1.10.** Realizar la construcción de las siguientes obras: sedes en Puriscal, Parrita, La Cruz y Atenas, intervención del terreno de Betania, batería de baños en la sede de Alajuela, remodelación del Set Virtual y de los baños en las sedes de Talamanca y Upala, plataforma de acceso del CITTED, instalación de bomba auxiliar en el consultorio médico, construcción de Laboratorio de Germoplasma, reubicación e instalación de acometidas eléctricas de varios centros universitarios y finalización de la construcción del laboratorio especializado de agua y suelos

5. **Autorizar a la administración presentar el Presupuesto Extraordinario No. 1-2020 ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), bajo protesta y manifestando la inconformidad de la UNED, justificando las razones por las cuales se considera que es un trámite al cual no debe someterse la Universidad, por ser inconstitucional. Igualmente, indicando que se envía a la Autoridad Presupuestaria porque se debe atender el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, lo que requiere dar continuidad al servicio educativo que brinda la Universidad, a pesar de las acciones contrarias a la Constitución Política promovidas por entes del Estado en el último año.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 20)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 719-2020, Art. VI, inciso**



- 1), celebrada el 26 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2789-2020, Art. IV, inciso 8), celebrada el 06 de febrero de 2020 (CU-2020-082), en relación con el Informe del estado del Sistema de Control Interno de la UNED (período autoevaluado 2019), el Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración de riesgo en la UNED, 2019, y el Informe valoración de riesgos en la UNED 2019; enviados por la Comisión Institucional de Control Interno; mediante oficio CICI-001-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno.
2. La presentación de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI y la señora Viviana Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, en la sesión 719-2020, celebrada el 26 de febrero del 2020. En la misma sesión estuvieron presentes los miembros de la Comisión Institucional de Control Interno María Luisa Molina Méndez, Edwin Matarrita Peña y Elian Valerio Valerio.
3. Lo analizado entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, las funcionarias del PROCI y los miembros de la Comisión Institucional de Control Interno, en la sesión 719-2020 celebrada el 26 de febrero del 2020 sobre la presentación de los Informes.
4. Que el 46% de los riesgos analizados en los informes conocidos en esta sesión, son no aceptables, es decir, que deben ser administrados para impedir que si se llegan a materializar afecten el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y por ende de la Universidad.
5. Que el nivel de implementación de las normas del sistema de control interno autoevaluadas en el año 2019 está indicando un nivel satisfactorio (63%), manteniéndose prácticamente igual que en el periodo anterior. El no poder acompañar en todas las etapas de aplicación de autoevaluación a las dependencias, por parte del PROCI, puede generar inconvenientes en la confiabilidad de la información suministrada.
6. Que la implementación tanto de las medidas de administración del riesgo (39%), como de las acciones de mejora producto de la autoevaluación (38%), es muy baja y disminuyó con respecto al periodo anterior.
7. De acuerdo con el informe brindado por el PROCI y por los miembros CICI, la Oficina de Recursos Humanos es una de las

dependencias que evidencia mayores problemas de comunicación con las restantes dependencias de la Universidad.

8. Tanto en el caso de la Valoración del Riesgo, como en la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y en el seguimiento a las medidas; algunas dependencias no envían la información requerida, en el momento oportuno, ni con la calidad que se requiere.

#### **SE ACUERDA:**

1. Solicitar a todas las dependencias que, en la aplicación de la autoevaluación del sistema de control interno y de la valoración del riesgo, dicha valoración se haga de una manera oportuna, objetiva, analítica, reflexiva y completa, con el fin de que los resultados obtenidos sean confiables y permitan identificar situaciones que pueden impedir el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y definir controles para su mitigación.
2. Establecer como política institucional la obligatoriedad de que los responsables de las dependencias cumplan, como parte de sus funciones, con la implementación de las recomendaciones de auditoría y/o con las acciones planteadas en los planes de control interno. En este sentido, la administración debe establecer los controles que garanticen el cumplimiento de esta política.
3. Con fundamento en la política definida en el acuerdo anterior, recordar a los vicerrectores, jefes, directores y coordinadores, la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción producto de la autoevaluación, como de los planes de administración del riesgo, así como de responder oportunamente al PROCI sobre el cumplimiento de estos.
4. Solicitar a la administración:
  - a) Valorar la posibilidad de asignar un código al PROCI, para facilitar los procesos de control interno y con ello fortalecer el sistema de control interno de la institución.
  - b) Reiterar la importancia de apoyar a la Comisión Institucional de Ética y Valores con el fin de que ésta pueda llegar con sus acciones a todos los funcionarios de la institución.
  - c) Enviar un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de mayo del 2020, sobre el avance en la ejecución de un estudio de clima organizacional y que de este se derive un plan de mejora que se implemente oportunamente.

- d) **Reiterar que el Consejo Universitario espera la propuesta de reorganización del área de Recursos Humanos incluyendo la Oficina de Recursos Humanos a más tardar el 31 de marzo de 2020.**
- e) **Realizar un estudio integral de la estructura organizacional de la Universidad, que garantice de manera efectiva el cumplimiento de los logros institucionales, para conocimiento y análisis del Consejo Universitario, a más tardar el 31 de julio del 2020.**
- f) **Definir una estrategia para lograr la actualización del registro de todos los activos de la Institución.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***